

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Liquidación de sociedad conyugal  
Rad. 1100131-10-007-2012-00496-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de liquidación de la sociedad conyugal presentada a través de apoderada por MARLENY TOBÓN OSORIO representada por su guardadora ROSALBA TOBÓN OSORIO contra CARLOS DEMETRIO SILVA COY.

Trámítase por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese al demandado conforme al CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

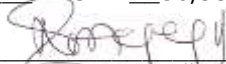
Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda de liquidación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 111 FECHA 30/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria